

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y  
COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA ENTIDAD DE  
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE PAZ Y  
FALTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA ASOCIACION  
PENSAMIENTO PENAL (APP).

Entre la Entidad de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Paz y Faltas de la Provincia del Chaco, en adelante denominada LA ENTIDAD, con domicilio en Las Heras N° 476 Soberanía, representada en este acto por Dra. Filipethuk Maria Haniel, por una parte, y por la otra la Asociación Pensamiento Penal en adelante APP, con domicilio en calle José María Paz 1955, Resistencia, Chaco, representada en este acto por la Dra. Sandra M. Saidman, vocal de APP, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, a través de la realización de actividades académicas.

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá como finalidad el intercambio informativo, académico y profesional en temas curriculares, extracurriculares, becas, asistencia técnica y diálogo acerca de temas jurídicos, sociales e institucionales, los que podrán ejecutarse a través del intercambio de recursos humanos y la colaboración mutua. Para ello se ejecutarán conjuntamente actividades

tales como conferencias, seminarios, grupos de trabajo, talleres y cursos sobre temas determinados de común interés entre las partes.

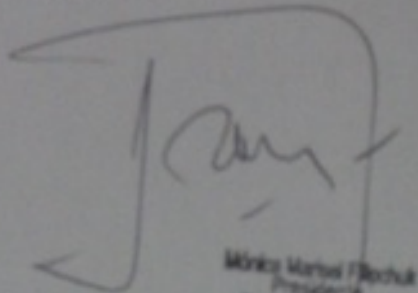
TERCERA: La APP ofrece un arancel preferencial a favor de los integrantes de la Escuela de la Magistratura, consistente en un descuento del veinte por ciento (20%), para la inscripción y realización de todos los cursos que se dictan a través del campus virtual de educación a distancia ([www.campusapp.com.ar](http://www.campusapp.com.ar)) sobre derecho penal, derecho procesal penal, derecho internacional de los derechos humanos, derecho de ejecución penal y criminología, así como cualquier otro curso que se dicte en el futuro.

CUARTA: LA ENTIDAD acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre los magistrados, funcionarios y demás integrantes de la Justicia de Paz y Faltas de la provincia del Chaco, como así también a difundir los cursos que se vayan abriendo en el campus. El cumplimiento del presente convenio, no implicará ninguna erogación por parte de LA ENTIDAD.

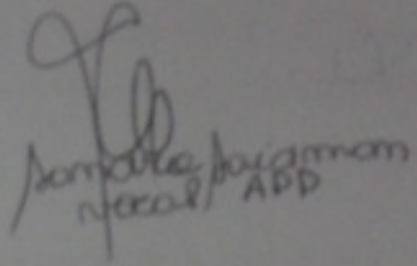
QUINTA: La APP ofrece y LA ENTIDAD acepta, la cantidad de cinco (5) vacantes con descuento en cada curso virtual. El aumento del número de vacantes dependerá del hecho que no se encuentren cubiertas la totalidad de las vacantes disponibles para cada curso virtual que se brinde.

SEXTA: La APP difundirá el presente acuerdo entre todos sus asociados y lo publicará a través de su sitio web institucional ([www.pensamientopenal.org](http://www.pensamientopenal.org)) y de su revista digital

Ciudad Juan F. Codellia los 14 días del mes de febrero del  
año dos mil catorce.



Miroslava Marchel  
Presidenta  
E.M.F.J.P.R.C.H.



Romelia Pacheco  
Nacional  
ADD